El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.820/2015

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 117/2015, con fecha 2 de marzo de 2015, la Alcaldesa resolvió:

- 1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y canon autonómico de depuración del cuarto trimestre del Ejercicio 2015 (octubre-diciembre).
- 2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.
- 3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8, o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur-Urbana Calle Castillo, 86: cuenta número 0237-6068-

10-9153552512

Cajasur-Urbana Calle Mayor, 2: cuenta número 0237-0034-91-9153553881

Banesto: cuenta número 0030-4155-73-0870053271 Caja Rural: cuenta número 3063-0058-83-0200041879 La Caixa: cuenta número 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 5 de marzo de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.